



Resolución Directoral Regional N°01207 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 06 SET. 2018

Visto, el expediente N° 2055237, que contiene el Oficio N° 886-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD/DIFOID de fecha 31-07-2018, mediante el cual se remite la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 072-2018 MINEDU/VMGP-DIGEDD/DIFOID, que Dispone el cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Luis Alberto Sánchez" de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja, región San Martín; en un total de dieciseis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR del 16 de diciembre del 2015, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;





Resolución Directoral Regional N° 01207 -2018-GRSM/DRE

Que, mediante Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera de sus docentes, publicada el 02 de noviembre del 2016, se aprobó la nueva regulación en materia de Institutos y Escuelas de Educación Superior, así mismo derogó la Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décimo Tercera Disposición Complementaria Final mantiene vigente sus artículos 11, 28,41, 54,55(cierre), 56, 57 y 58, en lo que respecta a los institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término de plazo para la adecuación que se establezca en la nueva Ley;



Que, el artículo 55 de la Ley 29394, dispone que el cierre del Instituto o Escuela, público o privado, implica la terminación de sus actividades, procede cuando la institución no cumple con lo establecido por esta Ley o su Reglamento, y que la Resolución de cierre origina la cancelación definitiva de la autorización de funcionamiento y del correspondiente registro;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 188-2016- MINEDU, se aprobó la Norma Técnica para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y carreras de formación docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de revalidación, cuyo numeral 6.2.1 establece que la DIFOID dispondrá , mediante resolución directoral , la apertura del expediente conducente al cierre de oficio cuando (i) el instituto o escuela no se haya presentado al proceso de revalidación, o (ii) concluido el periodo de receso, el instituto o escuela no acredite el cumplimiento de los requisitos para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y en por lo menos una carrera.



Que, los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, señalan que si el Instituto o Escuela de Educación Superior no se presenta al procedimiento de revalidación, en la oportunidad que corresponda, será cerrado de oficio, y en consecuencia su autorización de funcionamiento institucional y registro serán cancelados. Si el Instituto o Escuela de Educación Superior se presenta al procedimiento de revalidación y se determina la no revalidación de su autorización de funcionamiento institucional, se dispondrá de oficio el receso de dicha institución, luego del cual, tiene un plazo de 30 días hábiles para acreditar los requisitos para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional en por lo menos una carrera; caso contrario, será cerrado de ofi cio, y en consecuencia su autorización y registro serán cancelados;

Que, en el presente caso, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Luis Alberto Sánchez", de la ciudad de Rioja, no se ha presentado al proceso de revalidación, luego de haber cumplido un año de receso, por no haber cumplido los requisitos para su revalidación en la



Resolución Directoral Regional

N° 01207 -2018-GRSM/DRE

oportunidad que le correspondió revalidarse; por ello está comprendido en la normativa enunciada en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con lo establecido en los literales d) y g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, son funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, elaborar, formular, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica, y la creación, ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros; así como resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Luis Alberto Sánchez", del distrito de Rioja, provincia de Rioja, no ha presentado el informe sobre sus actividades académicas y administrativas según el anexo N° 02; esta situación concentra en la Dirección Regional de Educación la responsabilidad por el acopio y ordenamiento de la información generada en todo el periodo de operación de dicho instituto, con el agravante que el año pasado cuando fuimos a averiguar si estaba disponible o no la documentación inherente al periodo de funcionamiento de dicho instituto privado, constatamos que el local donde antes funcionaba ya había sido vendido y no se pudo determinar dónde estaba la documentación administrativa y pedagógica de dicho instituto;

Que, el especialista en Educación ha emitido el NFORME N° 17 - 2018 - GRSM-DRE/D , dando cuenta la Opinión previa referida al expediente conducente al cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico privado Luis Alberto Sánchez, de la provincia de Rioja;

Que, con con fecha 06 de abril del 2018, la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) del Ministerio de Educación puso en conocimiento de esta Dirección Regional de Educación la Resolución Directoral N° 030-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 22 de marzo del 2018, mediante la cual dispuso la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado LUIS ALBERTO SÁNCHEZ por no haber presentado su solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de concluido el periodo de receso dispuesto mediante Resolución Directoral N° 063-2017- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID;

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD/DIFOID, de fecha 31-07-2018, se dispone el cierre





Resolución Directoral Regional

N° 01207 -2018-GRSM/DRE

de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado LUIS ALBERTO SANCHEZ de la provincia de Rioja, en la región San Martín, por no haber presentado oportunamente su solicitud de Revalidación, es decir, dentro del plazo de 30 días de concluido el periodo de receso;



Que, el procedimiento de cierre de oficio prevee que el Instituto presente ante la DRE el informe académico y administrativo del trabajo desarrollado teniendo en cuenta los años de funcionamiento, según el anexo N° 02 denominado "Formato de Informe Académico y Administrativo por cierre de oficio de instituto de educación Superior Pedagógico y carreras de formación docente en Instituto Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística", en un plazo de máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución de apertura del expediente de cierre; sin embargo, el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Luis Alberto Sánchez no ha presentado dicho informe;



Que, la norma técnica establece que la DIFOID emite la Resolución de cierre en un plazo de treinta días hábiles luego de haber recibido la opinión previa por parte de la Dirección Regional de Educación; luego del cierre la DRE-SM, tiene la responsabilidad de garantizar el traslado externo de estudiantes, acervo documentario, personal nombrado, plazas orgánicas de contrato, infraestructura, equipamiento, mobiliario y materiales, asumiendo incluso en el caso de instituciones públicas los costos y gastos que correspondan hasta el cese definitivo de actividades;

Que, para realizar el traslado externo del acervo documentario a otro instituto de la región, para garantizar la atención a sus usuarios, la norma técnica establece la conformación de una Comisión conformada como mínimo, por los siguientes funcionarios públicos: El Director de Gestión Pedagógica de la DRE, El jefe de la Unidad de Educación Superior o Especialista en Educación Superior de la DRE, el funcionario de Racionalización, o quién haga sus veces en la DRE;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y su modificatoria; D.S. N° 009-2016-MINEDU, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, del Director de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Traslado del Acervo Documentario del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Luis Alberto Sánchez", de la ciudad de Rioja, provincia de



Resolución Directoral Regional

N° 01207 -2018-GRSM/DRE

Rioja región San Martín, que ha pasado por el proceso de cierre de oficio, según Resolución Directoral N° 072-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, en el marco del procedimiento de revalidación institucional y de carreras de los Institutos de Educación Superior Pedagógico, que queda conformado de la siguiente manera:

- Presidente : Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz- Director de Gestión Pedagógica.
- Integrantes: Prof. Inmer Leyva Pereyra- Especialista de Educación Superior.
Lic. Vanessa Aspajo Caballero- Especialista en Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que al término de su trabajo se emite el informe correspondiente sobre las acciones realizadas en cumplimiento de las funciones asignadas por la norma técnica denominada: "Normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carreras de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de Revalidación"; luego del cierre de oficio y el traslado del acervo documentario del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado, "Luis Alberto Sánchez" de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja, región San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, al interesado, mencionado en el artículo primero de la presente resolución Directoral Regional y al Director General de Educación Superior Tecnológica y Artística.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GVM/DRE-SM
WRQO /DGP
ILP/EES



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 06 SET. 2018

Lindauro Arisca Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090